

# **Revista**

de

# **Ciencias Económicas**

---

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

---

Director :

**DÍVICO ALBERTO FÜRNKORN**

Administrador:

**Luis Podestá**

Sub-administrador:

**Jorge Traverso**

Redactores :

**Dr. José Barrau - Dr. Mauricio Greffier - Juan R.  
Schillizzi - Guillermo J. Watson - Silvio J. Rigo  
Egidio C. Trevisán - Raúl Prebisch - Julio Silva**

---

**Año VIII**

**Septiembre de 1919**

**Núm. 75**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**CHARCAS 1835**  
BUENOS AIRES

## La moneda de cuenta en la contabilidad

---

I. — El valor como única medida común de los elementos patrimoniales.  
II. — Elección de la moneda de cuenta. — III. Moneda a elegir en nuestro país. — IV. Avaluación del dinero y de los débitos y créditos expresados en moneda distinta de la de cuenta adoptada. — V. Concepto uni-monetario de los primeros tratadistas de contabilidad. — VI. Empresas vinculadas al extranjero por sus capitales u operaciones y que redactan sus balances generales en: a) moneda legal; b) oro sellado; c) empleando uniformemente una moneda nacional y otra extranjera; d) empleando uniformemente pesos oro y pesos de curso legal.

I.—La determinación del valor de los distintos elementos que integran el patrimonio de una hacienda cualquiera tiene por objeto, como dice Besta (1), reunir bajo una característica común, esos mismos elementos. Es evidente que ni el peso, ni el tamaño, ni el número de los diversos componentes del patrimonio permite señalar en una única expresión susceptible de ser aumentada o disminuída, la suma de todos los elementos.

Unicamente por medio del valor los bienes económicos se tornan comensurables; por tanto, es deber contemplar para tales bienes el valor expresado en una sola moneda, y en esa

---

(1) FABIO BESTA. *La Ragioneria*; 2ª edic. Vallardi, Milano, 1909.

forma las distintas medidas se podrán reunir en un número único que será su suma algebraica (2).

El mismo autor agrega más adelante que los sistemas monetarios varían según los lugares y las épocas, como también en un mismo lugar y en un mismo momento pueden tener curso monedas distintas. Sin embargo, si en una hacienda determinada se desea tener en evidencia la medida variable del patrimonio es menester referir los valores de sus componentes y de las mutaciones que vayan sufriendo a una sola unidad de moneda, la cual se torna en *moneda de cuenta* de tal hacienda.

Alfieri (3) compartiendo esos conceptos señala que en todos los procesos del contralor económico los valores se expresan merced a números referidos a la unidad de moneda adoptada.

II.—La elección de la moneda de cuenta queda al arbitrio del que gobierna la hacienda. En el nuevo código de comercio alemán (art. 40) existe la cláusula de que el balance general debe realizarse en moneda del Imperio, pero las demás legislaciones no encierran ninguna disposición al respecto.

En nuestro país, el código de comercio (art. 50) dice que: "los libros para ser admitidos en juicio deben hallarse en el idioma del país. Si por pertenecer a negociantes extranjeros estuviesen en diversa lengua, serán previamente traducidos en la parte relativa a la cuestión, por un intérprete nombrado de oficio". Con respecto a la especie de moneda, el Código guarda completo silencio, pero es lógico suponer que si permite el registro en idioma extranjero, de las operaciones realizadas, está implícitamente permitida la adopción de una moneda de cuenta igualmente extranjera. Los comentaristas del Código tampoco aclaran el punto. Siburu (4) observa que para llevar los libros de comercio podría usarse cualquier sistema de escritura siempre que pueda ser entendido por peritos, como sucede, por ejemplo, con la Estenografía, porque es indudable que siempre será posible encontrar en los libros las indicaciones necesarias para conocer las operaciones y esta-

(2) FABIO BESTA. Op. cit.

(3) VITTORIO ALFIERI. *Ragioneria Generale*; 2ª edic. Roma 1915.

(4) JUAN B. SIBURU. Coment. al Código de Comercio.

blecer el estado pecuniario del comerciante, objeto fundamental que se propone la ley al obligar a la teneduría de libros.

Besta indica que en general la costumbre de elegir en las haciendas como moneda de cuenta la del país, se debe a que, expresándose en tal moneda los precios corrientes de las cosas y el importe de los contratos realizados, si ella se toma como denominador de los valores, se hacen más fáciles y expeditas las evaluaciones de los otros elementos del patrimonio y de los cambios que en ellos se van produciendo.

En la república, teniendo curso las monedas a oro y a papel, con un agio fijo en la actualidad, pero extremadamente variable en otras épocas, hay haciendas que emplean como moneda de cuenta el peso oro, otras, el peso de curso legal, y, por último, muchas que usan simultáneamente ambas monedas de cuenta. Estas últimas, en sus inventarios anuales, avalúan algunas partidas en pesos oro y las restantes en pesos moneda nacional; y para luego poder referirlas todas a una sola especie de moneda (la del Capital) y determinar por ella el monto de los aumentos o disminuciones del ejercicio, se valen de procedimientos especiales que estudiaremos con toda detención, señalando sus inconvenientes de orden científico y práctico.

En Italia, dice Besta, para la casi totalidad de las haciendas, la unidad de la moneda de cuenta es la *lira italiana*, que es la unidad legal del sistema monetario del Estado, y que señala el valor atribuible a cinco gramos de plata al título de 0.900; pero la *lira efectiva*, que se encuentra en circulación, no corresponde a aquella unidad legal.

III.—Teniendo curso en el país varias monedas, se presenta la cuestión de cuál convendrá elegir como moneda de cuenta para la hacienda. Creemos que la elección depende de circunstancias de hecho inherentes a la serie de acontecimientos que constituyan la gestión especial de cada hacienda en particular. Así, para las haciendas constituidas con capitales nacionales y cuyo conjunto de operaciones es esencialmente interno, convendrá la adopción de la moneda de curso legal. Para las haciendas que dependen de otras extranjeras, o cuyas principales relaciones se entablan con los mercados del exterior, puede ofrecerles ventajas la adopción de la moneda oro sellado. Pero, repetimos, para encuadrarse en el concepto técnico y científico de lo que debe representar la medida de un patrimonio al practicarse el inventario general, reputamos nece-

saría la adopción de una moneda exclusiva como unidad de cuenta en la avaluación de las distintas partidas.

IV.—Al avaluar el dinero, dice *Zappa* (5), las monedas que tienen curso legal en el Estado en que reside la hacienda—dado que en ella, como ocurre casi siempre, se adopte como moneda de cuenta la unidad del sistema monetario—se avalúan al valor nominal. Este procedimiento se aplica a veces en la avaluación de la moneda metálica cuando ésta tiene agio sobre el papel moneda; sin embargo, cuando el agio alcanza una medida elevada, la moneda metálica se avalúa, según los mismos procedimientos que se adoptan para la asignación del valor de inventario a monedas distintas de la de cuenta. Para la moneda extranjera, *Verley* (6) afirma que se determinará su valor real en base del cambio corriente. *Besta* señala el procedimiento general, afirmando que, cuando la moneda de cuenta de la hacienda no sea la de cuenta del país en que ella se desenvuelva, los fondos que se poseyeran en esta última lo mismo que aquellos de las otras monedas, se deberán avaluar de acuerdo con la primera.

El valor de inventario de los débitos y créditos en moneda no de cuenta se determina por los mismos modos que el del dinero. Se reduce a moneda de cuenta el valor nominal del débito o crédito, en base al cambio corriente; en las grandes empresas bancarias, sin embargo, se suele computar en base de cambios firmes (7).

V.—La doctrina *uni-monetaria* en la determinación del valor de los elementos patrimoniales se encuentra expresada ya por los primeros tratadistas de contabilidad.

El autor del *Tractatus de computis et scripturis* incluido por LUCA PACIOLO en su *Summa*, escribe en el capítulo XII: “Chiamando dentro la partita che monera che tu voli. E nel trar fora convieve poi che sienno a una sorta. Perché non staria bene a cavar fora a diverse sorte”. Y más adelante, cap. XX, donde habla de anotar con otras mercancías, agrega “E secundo che quelle tal robbe vederai valere a contanti per tanto

(5) GINO ZAPPA. *Le valutazioni di bilancio*; Milano, 1910.

(6) J. VERLEY. *Le Bilan dans les sociétés anonymes*, Paris 1916, cit. por Zappa.

(7) GINO ZAPPA. Op. cit.

tirarai fora la partita a che moneta si voglia in memoriale, che non fa caso, però che poi el quadernieri la redurrá tutta a una sorta al autentico, cioè quando la meterrá al giornale e al quaderno grande. E questo si fa perché cavando tu fori le valute de le robbe a quel che ti stanno a barato, non potresti nella suoi conti, e scripture cognoscere, senza grandissima difficoltà, tuo utile e vero perdita sequita. Le quali sempre conviensi redure a contanti per volere ben cognoscere" (8).

MAINARDO MATEO, en su libro publicado en Bologna en 1632, *La scrittura mercantile... etc.*, presenta en un libro Mayor las siguientes anotaciones en la cuenta abierta al correspondiente Lelio Corretti de Lyon:

LAUS DEUS, Etc., Etc.	LAUS DEO, Etc., Etc.
Lelio Corretti di Lione conto suo deve dare adí 2 Genaro per scudi 300 d'oro a soldi 124 e mezzo merchetti per scudo rimessi per lui a Venetia a Giacomo Rossi, da Alberto Cagnoli con mia lettera conto a bolog. 85 per scudo e tratti per Rinaldo Giusti di Roma, al quali buoni ..... Ls. 1,275.00	Havere adí 15 Gennaro per scudi 248.5.9 d'oro ditratti in Lanfranco Sevagli, valuta da Bernardino Tomesani a 103 ..... Ls. 1.279.9 <sup>o</sup>
Per la mia provvigione a un terzo per cento, a credito li avanzi ..... „ 4.9	
	Ls. 1,279.9

La moneda de cuenta de la hacienda era la lira, y por consiguiente, las operaciones realizadas en otra especie de moneda eran referidas luego a la primera.

Casi un siglo antes, en 1539 GIROLAMO CASTIGLIONE CARDANO publicaba en Milán, en latín, un libro, *Practica Arithmeticae*, el que contiene algunos capítulos de contabilidad con

(8) LUCA PACIOLO. *Suma de Aritmética, Geometría, Proporciones et Proportionalita*. Venecia, 1494. Cit. por Besta.

conceptos admirablemente expresados para aquella época en que nuestra materia estaba aún en su infancia. A dicho autor pertenece el siguiente párrafo: "Es necesario considerar el crédito a la izquierda del libro Mayor (Magistrali) y por consiguiente, el débito se ha de llevar a la derecha, y continuar siempre con el mismo género de dinero con el cual se empezó dicho libro (atque semper sub eodem genere pecunioe sub quo inchoatus liber)" (9).

DOMENICO GIOVANNI PERI, en *Il negoziante*, tomo I, cap. VI, pág. 10 de la edición de Venecia, de 1697, dice: "Ogni libro si tiene a quella moneta che é la piú comune e piú accommodata secondo il corso del luego ove si dimora, ed a sempre da riferire la stessa qualità di moneta, tanto in debito quanto in crédito" (10).

VI.—En la República, redactan sus balances empleando la moneda de curso legal como moneda de cuenta, las siguientes instituciones: Compañía Estancia Chymen Aike Limitada; The Cullen Station Limitada; Northern Camps Ltd.; Frederick Sage y C° (América) Ltd.; Molinos Harineros y Elevadores de Granos; Banco Argentino Uruguayo; The Dunlop Pneumatic Tire C° (S. R.) Ltd.; The Yokohama Specie Bank, Ltd., Gath y Chaves, Compañía Italio Argentina de Electricidad, Compañía de Electricidad del Río de la Plata Ltada., Robt H. Ingersoll y Bro, The South American Stedevoring y Lighterage C° Ltd., The Remington Typewriter C°, Banco de España y América, New York Life Insurance Company, Norwich Unión Life Insurance Society, National Paper y Type Company, The Lodriel Sheep Farmin C° Ltd., Roma Cía. Argentina de Seguros Generales, Banco de Madrid y Buenos Aires, Banco de Punta Arenas, Quebrachales Fusionados, Soc. An. Cinematográfica Sudamericana, Guardian Assurance C° Ltd., Cía. Industrial y Ganadera Mercantil, Gotusso y Cipa, Soc. An. Cristalerías Papini, The Anglo South American Meat C° Ltd., La Forestal Limitada, The San Julián Sheep Farming C° Ltd., Cía. de Cajas Registradoras National, Sociedad Internacional de Editores Li-

(9) GIROLAMO CASTIGLIONE CARDANO. *Practica Arithmeticae*, Milán, 1539; cit. por Giovanni Massa; Tratt. de Ragioneria V. XII.

(10) DOMENICO GIOVANNI PERI. *Il Negozianti*, Venecia 1697, cit. por Besta.

mitada, Banco Argentino Uruguayo, Pirelli Soc. An. Platense, Compañía Tabacalera, The South American Forest, Industry and Shipping C°, Unión Trading C°, The Anglo Argentine General Electric C° Ltda., Caras y Caretas, Soc. An. Holandesa de Obras Públicas, Norke Lloyd, The Pittsburg Coal C°, Estancia Las Violetas C° Ltda., Vicente Peluffo y Cía., Cía. Argentina de Comodoro Rivadavia (Explotación de Petróleo), Establecimientos Mestre y Blatgé, La Ibero Platense, Tienda San Juan, La Economía Comercial, La Edificadora, Café Paulista, Mappin y Webb (Sud América) Limitada, Aluminium Company of Routh América, International Harvestes Corporation, Ingenio y Refinería Santa Ana, Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk C°, J. G. White y Cía. Ltda., Waring y Gillow (South América) Ltda., Norwich Unión Life Insurance Society, Weest India Oil Company, The Anglo Argentine General Electric Company Limited, Casa Escasany, Banco de Madrid y Buenos Aires, Condor Cliff, Soc. An. Ganadera, Maison L. Adhemar, Cía. Holandesa Administradora de Tierras del Río de la Plata, etc., etc., empresas todas que operan con el extranjero o tienen parte de su capital colocado fuera del país.

b) Redactan sus balances a oro sellado exclusivamente las siguientes empresas: The Buenos Aires Great Southern Railway C° Ltda.; Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, The Argentine Navigation Company (Nicolás Mihonovich) Limited, Cory Brothers y C° Limited; The Buenos Aires Southern Dock C° Limited, Argentine Land Investment C° Ltda, Estancia Esperanza, Soc. An. Reinard Domange (Santa Cruz), Sociedad Bally Limitada, The River Plata Quebracho Company, Tierras y Dominios La Patagonia, Huni y Wormser, Crédito Inmobiliario Sud Americano, Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Wilsson Sons y Cía. Limitada, Middletown Car Company, Soc. An. Trust del Alto Paraguay, Leach's Argentine Estates Limited, Soc. An. Caapucu, The Morgan Crucible Company (Sputh América) Ltda., Banco Hipotecario Franco Argentino, The Landsen Estates Company Limited, etc., etc.

c) Es frecuente, además, que algunas empresas, aún adoptando el peso oro sellado o el peso moneda legal, como moneda de cuenta, lleven una columna para la moneda extranjera, generalmente la del país en que radican los capitales de la institución, y expresen simultáneamente en esa moneda todos los



valores que componen el activo y pasivo, el capital líquido y las partidas que integran el estado demostrativo de pérdidas y ganancias.

Podría discutirse la ventaja del procedimiento, pero es indudable que nada obsta para que el que gobierna la hacienda exprese el resultado de todos y cada uno de los hechos de la gestión administrativa del ejercicio en varias especies de moneda, tomando tantas monedas de cuenta cuantas desee, siempre que en su adopción siga un criterio uniforme e invariable. Así, por ejemplo, el inventario general, el estado demostrativo de las pérdidas y ganancias y aún todas las anotaciones de contabilidad podrán expresarse contemporáneamente en pesos papel, pesos oro, libras esterlinas, francos, dollars, marcos, etc., aunque como decimos, la costumbre en nuestro país es referir dichos valores en una moneda nacional y al mismo tiempo por su equivalente al cambio legal en la moneda extranjera del país en que residen los capitalistas de la empresa.

Las siguientes empresas siguen la práctica enunciada: a) En libras esterlinas y en pesos oro sellado: Cordova Land Company Limited, Germania Estancia Limited, Maple y Cia., Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Wagner Seyffer, Hamilton y Sanders Limited, Percy Grant y Company Limited; b) En libras esterlinas y pesos de curso legal: Agar, Cross y Cia. Limited, Australian Mercantile Land and Finance Co Limited, San Juan Estancia Company Limited, Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino, The Helvetia Land Company Limited; c) En francos y pesos oro sellado: Crédito Territorial Sud Americano, Estancias Amberenses Sud Americanas, Soc. An. Industrial Pastoril Sud Americana, Banco Hipotecario Suizo Argentino; d) En francos y pesos moneda legal Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano; e) En florines y pesos oro sellado: La Holandesa Argentina.

d) Otras instituciones refieren todas las partidas simultáneamente a oro sellado y moneda legal; entre ellas: The Western Telegraph Co Limited., Compañía Telegráfica Pacífico y Europea Limitada, Pilkington Brothers Limited, Société Hipotecaire Franco Espagnole pour l'Amérique du Sud.

El procedimiento seguido por tales empresas no implica en realidad una contabilidad a dos monedas, por lo menos así como se entiende por los distintos tratadistas y profesionales del país, desde que significa la adopción de una exclusiva unidad de medida para todos los elementos patrimoniales, los que

sin excepción se expresan en la misma moneda de cuenta, y luego también todos esos valores se señalan en una moneda auxiliar.

En un próximo trabajo, al ocuparnos de la llamada contabilidad a dos monedas (que según nuestras investigaciones es una innovación de origen exclusivamente nacional) trataremos de exponer las distintas modalidades con que se presenta en la práctica y la transformación operada en ella así como la teoría desenvuelta al respecto por los publicistas de Contabilidad.

ALBERTO ARÉVALO.

Rosario, septiembre de 1919.